

174. PA/AR.

, 2 de mayo de 1.957

SRA. DÑA. CLEMENCIA PEREIRA RENDA
Viuda de Paracha
c/ Valencia, 23
SALAMANCA.-

Mi querida amiga:

Recibí su atts. del 2º, acusando recibo del envío de los resguardos.

De la misma carta deduzco que posee, una información defectuosa, respecto de un depósito de valores de que se trata. Yo no he intervenido, ni podía intervenir en el proceso de responsabilidades políticas, del cual deriva la incautación de la cuenta ganancial correspondiente a Daniel. Como la cuenta, desde antes de 1926, fue en el nombre de los dos, era de todo punto imposible evitar que se incautaran de la cuenta correspondiente al expedientado. Todo esto es muy anterior a mi intervención en el asunto, así como al envío del poder de Virginia, que solo se refiere a la parte de los bienes correspondiente a ella, y que es la que conserva a su disposición.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, ya comprenderá que debo juzgar que Vd. se halla erróneamente informada, al suponer que mi prestigio de Abogado y mi simpatía por el amigo entrañable, pudieran influir poco ni mucho en las consecuencias de un hecho desgraciadamente irremediable.

Con el afecto de siempre, y recuerdos a todos los suyos, le saluda su amigo,

V. PAZ-ANDRADO